



A.G. 01/2017

**ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA NOMENCLATURA DE LOS  
EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

**CONSIDERANDO**

1. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en el estado, que funciona de forma permanente y que tiene competencia para resolver los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos y resoluciones de los órganos administrativos electorales.
2. El 18 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 11, y 24, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Pleno de este órgano jurisdiccional nombró como Magistrada Presidenta a la licenciada ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO.
3. Asimismo, el día 08 de enero de 2016, atendiendo lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 y por la fracción VIII del diverso numeral 25, ambos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, a propuesta de la Presidencia, el Pleno del Tribunal nombró a la C. Gloria Icela García Cuadras como Secretaria General de este Tribunal.
4. Es atribución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolver los medios de impugnación a que se refiere la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa en su artículo 29.
5. La Presidencia del Tribunal cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal, según lo dispone el artículo 25, fracción X, de la ley de la materia.
6. De conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 26, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, es facultad de la Secretaría General iniciar el trámite de los medios de impugnación contemplados en la ley de la materia, y autorizar con su firma las actuaciones del Tribunal.

7. Derivado de la implementación del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Estatal (SIGSAE), y de acuerdo con el convenio firmado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral de Sinaloa, al ingresar los diversos asuntos, las claves de expedientes son asignadas de manera automática, generando una nomenclatura en estricto orden consecutivo por tipo de medio de impugnación y el año en que se radica el asunto.
8. Dicho sistema fue implementado durante el año 2016, y en razón de que estaba en marcha el proceso electoral 2015-2016, la nomenclatura de los expedientes jurisdiccionales se conservó tal y como la venía asignando, de manera manual, el área de Secretaría General, siendo la del nombre del órgano jurisdiccional, seguida de un guión, después el número consecutivo de hasta tres cifras, enseguida una diagonal y a continuación el año en que radica el asunto, concluyendo con la abreviatura del tipo de medio de impugnación de que se trate. Por ejemplo: TESIN-001/2016 REV. No obstante que en SIGSAE el registro del expediente es TESIN-REV-001/2016.
9. Con base a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario emitir el presente acuerdo para que las claves de identificación de los expedientes con que la Secretaría General tramite los medios de impugnación, guarden estricta identidad con las que se contemplen en el SIGSAE.

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones antes señaladas, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Los medios de impugnación o procedimientos contemplados en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa se identificarán con las siguientes abreviaturas:

<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y/O PROCEDIMIENTO</b>	<b>ABREVIATURA</b>
RECURSO DE REVISIÓN	REV
RECURSO DE INCONFORMIDAD	INC
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	REC
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO	JDP
JUICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JPC
JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS Y DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y	JLI

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Enero de 2017

SUS SERVIDORES	
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL	PES
PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA VOTAR SIN CREDENCIAL DE ELECTOR	PRF

**SEGUNDO:** La Nomenclatura de los expedientes jurisdiccionales que sustancie el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa se integrará de la forma siguiente:

ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE TRAMITA	ABREVIATURA DEL MEDIO IMPUGNACIÓN o PROCEDIMIENTO	DEL DE	NÚMERO CONSECUTIVO POR MEDIO IMPUGNACIÓN o PROCEDIMIENTO	AÑO EN QUE SE RADICA
-----------------------------------	---	--------	--	----------------------

Se deberá separar con guión cada uno de los datos siguientes.

Por Ejemplo:

TESIN-	REV-	001-	2016
--------	------	------	------

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo a las Magistraturas ponentes así como a las áreas de Unidad de Apoyo Jurisdiccional, Oficialía de Partes, Archivo Jurisdiccional y Actuaría para su conocimiento.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de expedición.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de Enero del año 2017.

  
**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



  
**LIC. GLORIA ICELA GARCIA CUADRAS**  
**SECRETARIA GENERAL**